



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL
SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES**

RESOLUCIÓN NÚMERO
(0208 29 junio de 2011)

“Por la cual se adopta el Plan de Acción Institucional 2011-2019 de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.”

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA
DE PARQUES NACIONALES NATURALES**

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Capítulo III del Decreto Ley 216 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral primero del artículo 19 del Decreto Ley 216 de 2003, establece como función de La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales –UAESPNN , la de Proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales y del sistema nacional de áreas protegidas SINAP.

Que el Convenio sobre Diversidad Biológica, aprobado por la Ley 165 de 1994, dispuso que cada parte contratante, en la medida de lo posible debía establecer un sistema de áreas protegidas; elaborar directrices para la selección, establecimiento y la ordenación de las áreas protegidas; promover la protección de ecosistemas de hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales; promover el desarrollo ambientalmente sostenible en zonas adyacentes a las áreas protegidas; rehabilitar y restaurar ecosistemas degradados y promover la recuperación de especies amenazadas; armonizar las utilidades actuales de la biodiversidad con la conservación y utilización sostenible de sus componentes; establecer la legislación necesaria para la protección de especies y poblaciones amenazadas; respetar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad, entre otras.

Que mediante el Decreto 2372 del 1 de Julio de 2010, el presidente de la república, reglamento el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y las categorías de manejo que lo conforman.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación, elaboró el documento Conpes 3680, el 21 de Julio de 2010 y en él definió los lineamientos para la consolidación del sistema de áreas protegidas, disponiendo entre sus objetivos lo siguiente:

A. Objetivo Central

- Establecer las pautas y orientaciones para avanzar en la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia como un sistema completo, ecológicamente representativo y eficazmente gestionado, de forma que se contribuya al ordenamiento territorial, al cumplimiento de los objetivos nacionales de conservación y al desarrollo sostenible en el que está comprometido el país.

“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 0236 del 17 de diciembre de 2004, la Resolución 007 del 12 de enero de 2010, y se dictan otras disposiciones”

B. Objetivos Específicos

- Definir los mecanismos necesarios para avanzar hacia un Sistema Nacional de Áreas Protegidas completo que incorpore todos sus componentes de manera consistente, complementaria y sinérgica.
- Aumentar la representatividad ecológica del sistema, a partir de la declaratoria o ampliación de áreas protegidas que estén localizadas en sitios altamente prioritarios, que consideren así mismo elementos para mejorar la conectividad e integridad ecológica y que asegure la generación de servicios ambientales, tales como el agua.
- Contar con una estrategia financiera y de manejo de recursos de información que permita orientar y evaluar el manejo efectivo del SINAP.

Que durante la vigencia 2010 se revisaron los alcances y se inicio el proceso de ajuste del Plan Estratégico Institucional 2007-2019, determinando la necesidad de ajustar esta herramienta de planeación de largo plazo de la entidad, con el fin de que fuera coherente con los documentos normativos y de política expedidos recientemente y que dan las bases para que la Unidad de Parques Nacionales Naturales como coordinadora del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, reoriente su gestión hacia el cumplimiento de esta función, así como a la de la administrar las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que en este sentido se desarrollaron talleres de construcción conjunta de este instrumento en los que participaron representantes de los tres niveles (local, regional y nacional) de la Unidad de Parques Nacionales con el fin de diseñar y proponer las estrategias y los lineamientos para avanzar en la revisión de los programas, subprogramas y metas con enfoque sistémico que permitan consolidar la gestión de la Unidad ajustándose a los cambios continuos que la administración y manejo de las áreas protegidas supone, así como la consolidación del sistema nacional con el fin de avanzar en la conservación in situ en el país.

Que el mencionado Plan de Acción Institucional está integrado por ocho programas con sus correspondientes objetivos estratégicos, veintidós subprogramas y cuarenta y cuatro metas, los cuales se articulan en función de las siguientes líneas estratégicas:

1. Hacia un Sistema de Áreas Protegidas completo.
2. Hacia un Sistema de Áreas Protegidas ecológicamente representativo.
3. Efectividad en el manejo de las Áreas Protegidas y los Sistemas que Conforman.

Que el Plan de Acción Institucional es una herramienta de orientación y direccionamiento que permitirá a la entidad articular su gestión en los tres niveles, local regional y nacional, con el fin de darle a la Unidad un horizonte de largo plazo con estrategias claras de trabajo y mecanismos efectivos de seguimiento y evaluación. Se trata de un mecanismo institucional que le permite a Parques Nacionales proyectar su gestión a largo plazo, tomar adecuadas decisiones y optimizar los recursos disponibles, pues es la base para la elaboración de los planes de inversión anuales que se formulan en el periodo 2011 a 2019.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO. Adoptar el Plan de Acción Institucional de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, a través de dicho instrumento la entidad definirá sus políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo de la gestión en sus tres niveles de acción, así como los objetivos, procesos, procedimientos, indicadores y riesgos del sistema MECI GP1000, en armonía con los planes y programas del sector ambiental y el Gobierno Nacional.

“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 0236 del 17 de diciembre de 2004, la Resolución 007 del 12 de enero de 2010, y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA. El Plan de Acción institucional de Parques Nacionales Naturales, que se adopta mediante la presente Resolución tiene una vigencia de nueve (9) años, correspondiente al periodo comprendido entre los años 2011 y el 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- SEGUIMIENTO, EVALUACION Y AJUSTE. El área de Planeación y Seguimiento de la Dirección General realizará anualmente el seguimiento al avance en el cumplimiento de las metas del Plan de Acción Institucional 2011-2019 y cada cuatro años en el 2015 y en el 2019 liderará la evaluación que deberá realizar la Unidad con miras a revisar la coherencia y consistencia entre los objetivos estratégicos, los subprogramas y sus metas con el entorno y las externalidades que puedan influir en el accionar de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección General con fundamento en los resultados obtenidos durante la evaluación, podrá ajustar el Plan de Acción Institucional 2011-2019.

ARTÍCULO QUINTO. – DIVULGACIÓN. La divulgación del Plan de Acción Institucional, y de sus respectivos ajustes se realizará en coordinación entre el área de Comunicaciones y el área de Planeación y Seguimiento de la Dirección General de la Unidad, o las dependencias que hagan sus veces, para lo cual se realizará una campaña de divulgación interna y externa en los tres niveles de la Entidad.

PARÁGRAFO. El Plan de Acción Institucional 2011 – 2019 de que trata la presente resolución, será publicado en la página Web de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de junio de 2011

FDO

JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General

Proyectó: Luisa Fernanda Aguilar Peña
Juan Carlos García
Revisó: Franky Urrego Ortiz - Asesor Dirección General
Jenny Alejandra Martínez C – Coordinadora Área de Planeación y Seguimiento.
Arcadio Ladino Ladino – Coordinador Grupo Jurídico